

NUEVO

DONACIONES REVOCABLES QUE TIENEN POR OBJETO DIFERIR IMPUESTOS DE LA LEY N° 16.271 HASTA LA MUERTE DEL DONANTE Y/O DISMINUIR LA BASE IMPONIBLE DE IMPUESTOS FINALES

DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA

PARTÍCIPES

A

Persona Natural
(Donante)

B

Potencial heredero
o tercero
(Donatario)

OPERACIONES



1

“A” dona en carácter de revocable un bien a “B”. De este modo, la donación se gravaría con los impuestos de la Ley N° 16.271 en el evento que no se revoque, atendido su carácter de legado anticipado o herencia.



2

Al darle la forma de donación revocable, el donatario adquiere los derechos y las obligaciones de un usufructuario sobre la cosa.



3

Desde la perspectiva de la LIR, “B” tributaría por las rentas que produce la cosa fructuaria (artículo 13 de la LIR), en el tiempo que va desde la donación a la muerte del donante.

RESULTADO



Celebración de donaciones revocables, solo para diferir el impuesto a las donaciones hasta la muerte del donante y/o disminuir su base imponible del IGC

ANÁLISIS

- ▶ Será relevante establecer las variaciones o comportamiento que han tenido las bases imponibles del impuesto global complementario del donante en los períodos previos y posteriores a la donación.
- ▶ En caso de donarse acciones o derechos sociales se observará si el donatario se encuentra en condiciones de aportar capital o trabajo a la sociedad, atendido su giro o actividad.

En caso de existir rentas provenientes del bien donado se verificará el destino o el uso que se dio a esos montos o especies por parte del donatario, si acaso por ejemplo adquirió algún bien o instrumento financiero a su nombre, es decir, si formó un patrimonio propio separado del donante o si por el contrario dichas rentas fueron en definitiva a parar a manos del donante u otros relacionados.
- ▶ Se determinará el real destino o uso que el donatario le dé al bien o si acaso éste sigue en poder y siendo explotado por el donante.

EFFECTOS DEL ESQUEMA

- ▶ Por un lado diferir los impuestos de la Ley N° 16.271 hasta la muerte del donante encubriendo una donación irrevocable; y/o disminuir las bases imponibles de impuestos finales del donante.

FACULTADES DEL SERVICIO

- ▶ Dado que, en la especie, la impugnación recae sobre un conjunto o serie de actos, no siendo aplicable la norma especial contenida en el artículo 63 de la Ley 16.271, el Servicio podría evaluar la aplicación de la NGA si el conjunto o serie de actos descritos tuviera por objeto diferir hasta la muerte del donante impuestos de la Ley N° 16.271 y/o disminuir las bases imponibles de impuestos finales.

NORMATIVA APLICABLE

- ▶ Ley N°16.271 sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.
Artículo 4 bis, 4 ter y 4 quáter CT.